

NACIONES UNIDAS

# Asamblea General

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales*

TERCERA COMISIÓN  
47ª sesión  
celebrada el martes  
25 de noviembre de 1997  
a las 11.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 47ª SESIÓN

Presidente: Sr. BUSACCA (Italia)

SUMARIO

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS  
(continuación)

- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/52/SR.47  
25 de marzo de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 11.20 horas.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS  
(continuación)

c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES  
Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/52/L.69 y L.70)

Introducción del proyecto de resolución A/C.3/52/L.69: Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

1. El Sr. SPITZER (Estados Unidos de América) presenta el proyecto de resolución A/C.3/52/L.69 en nombre de los patrocinadores iniciales y de Austria, Noruega y Polonia. El propósito del proyecto de resolución es evaluar el adelanto logrado con referencia a la situación de los derechos humanos en los tres países de que se trata, y de fijar nuevos objetivos. El orador se siente alentado porque tanto Bosnia y Herzegovina como Croacia hayan participado activamente en las deliberaciones sobre el proyecto de resolución, y porque se hayan sumado a los patrocinadores. Expresa la esperanza de que el proyecto de resolución contribuya a fortalecer la situación de los derechos humanos en la región y de que sea aprobado por consenso.

Introducción del proyecto de resolución A/C.3/52/L.70: Situación de los derechos humanos en Nigeria

2. La Sra. KIRSCH (Luxemburgo) presenta el proyecto de resolución A/C.3/52/L.70 en nombre de los patrocinadores iniciales y de las Islas Marshall, y señala a la atención de la Comisión varias revisiones. Se ha preparado una nueva redacción del quinto párrafo del preámbulo con el siguiente tenor:

"Tomando nota de que han preocupado al Commonwealth la continuada existencia de un gobierno militar y la falta de observancia de los derechos humanos fundamentales, y de que esa organización ha decidido que se mantenga la suspensión de Nigeria del Commonwealth;"

Igualmente, en el inciso d) del párrafo 3, después de la palabra "decreto" se deben agregar las palabras "y que permita la presencia de un observador durante la transición, tal como lo recomendó la misión de determinación de hechos de las Naciones Unidas;".

3. El proyecto de resolución es una respuesta a las persistentes violaciones graves de los derechos humanos en Nigeria, inclusive los derechos de los sindicatos y, en particular, el derecho a la libertad de asociación, y al hecho de que el Gobierno no ha ejecutado las reformas del sistema jurídico. Causa particular preocupación la incertidumbre sobre la situación del jefe M. K. O. Abiola, cuyo destino sigue sin conocerse. En el proyecto de resolución se hace un llamamiento al Gobierno para que cumpla sus obligaciones con arreglo a los instrumentos internacionales en que Nigeria es parte y que coopere plenamente con los diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, inclusive el Relator Especial designado recientemente para examinar la situación de los derechos humanos en Nigeria.

/...

4. Puesto que están en curso las negociaciones entre la delegación de Nigeria y los patrocinadores, el proyecto de resolución está sujeto a revisión. La oradora tiene la esperanza de que la versión definitiva sea aprobada por consenso.

b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/52/L.45, L.56, L.57, L.59 y L.76)

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.45: Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización

5. El PRESIDENTE invita a la Comisión a tomar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.45. Informa a la Comisión de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

6. El Sr. SPITZER (Estados Unidos de América) dice que Albania, Bangladesh, la Federación de Rusia, Mauricio, Tailandia y Turkmenistán se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. El PRESIDENTE anuncia que Benin, la ex República Yugoslava de Macedonia, Nueva Zelandia, Polonia y Samoa también desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que los mecanismos electorales de los Estados deben determinarlos sus propios ciudadanos de conformidad con la Constitución y con la legislación nacional correspondiente. En el proyecto de resolución se trata de someter a los mecanismos electorales nacionales a normas en las cuales no se han tenido en cuenta la diversidad y las circunstancias particulares de los Estados Miembros. La aprobación del proyecto de resolución sería equivalente a sancionar la injerencia en los asuntos internos de Estados soberanos. Por ese motivo, la delegación de Cuba votará contra el proyecto.

9. Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania,

/...

México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Venezuela, Yemen, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Arabia Saudita, Brunei Darussalam, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Nigeria, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Uganda, Viet Nam, Zimbabwe.

10. Por 127 votos contra ninguno y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.45\*.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.56: Protección y asistencia en favor de los desplazados internos

11. EL PRESIDENTE invita a la Comisión a adoptar medidas respecto del proyecto de resolución A/C.3/52/L.56. Señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

12. El Sr. WILLE (Noruega) dice que Bosnia y Herzegovina y Tayikistán se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. El PRESIDENTE anuncia que Azerbaiyán, Côte d'Ivoire, Guinea y Guinea-Bissau también desean sumarse a los patrocinadores.

14. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.56.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.57: Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

15. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.57. Señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

---

\* Mas tarde la Federación de Rusia informó a la Comisión de que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

16. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) señala a la atención de la Comisión la revisión siguiente: en el párrafo 7 deberán eliminarse las palabras "prestando la debida atención a los derechos individuales y a los derechos colectivos".

17. El orador dice que esperaba que el proyecto de resolución fuera aprobado por consenso. Entiende, sin embargo, que se ha solicitado una votación registrada y, de conformidad con la transparencia que ha caracterizado las negociaciones, quisiera saber cuál de las delegaciones ha formulado ese pedido.

18. El PRESIDENTE dice que la votación registrada fue solicitada por la delegación de los Estados Unidos.

19. Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Marruecos, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Israel.

Abstenciones: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao,

República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Suecia, Ucrania, Zimbabwe.

20. Por 89 votos contra 3 y 52 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.57\*.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.59: Derechos humanos y éxodos en masa

21. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que adopte medidas respecto del proyecto de resolución A/C.3/52/L.59. Señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

22. El Sr. SPLINTER (Canadá) dice que Costa Rica, la Federación de Rusia, Irlanda y Suecia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. El PRESIDENTE anuncia que Bosnia y Herzegovina, Italia, Liechtenstein, los Países Bajos y Turkmenistán también desean sumarse a los patrocinadores.

24. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.59.

25. El Sr. MUKHOPADHAYA (India) dice que, aunque la delegación de la India se ha sumado al consenso, halla algo anómalo que un proyecto de resolución sobre los derechos humanos y los éxodos en masa no contenga referencia alguna al inciso 1) del artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el cual está incorporado el derecho de asilo. El orador recuerda que el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados hizo referencia a esa disposición de la Declaración en la conclusión sobre la salvaguardia del asilo aprobada en su 48º período de sesiones. Si bien la Comisión examinará varias resoluciones sobre el problema de los refugiados, el orador estima que el proyecto de resolución que tiene ante sí ofrecerá el mejor contexto en que reafirmar ese derecho.

Proyecto de decisión A/C.3/52/L.76: Concesión de premios en la esfera de los derechos humanos en 1998

26. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que tome medidas respecto del proyecto de decisión A/C.3/52/L.76, que no entraña consecuencia alguna para el presupuesto por programas.

27. Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.3/52/L.76.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS  
(continuación)

c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/52/L.54, L.61, L.62, L.65, L.71, L.72, L.73 y L.75)

---

\* Más tarde la delegación de la República Islámica del Irán informó a la Comisión de que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.54: Derechos humanos en Haití

28. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que tome medidas respecto del proyecto de resolución A/C.3/52/L.54, que no entraña consecuencia alguna para el presupuesto por programas.

29. La Sra. DURAN (Venezuela) dice que Australia se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/52/L.54.

30. El PRESIDENTE anuncia que también Islandia se ha sumado a los patrocinadores.

31. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.54.

32. La Sra. ROMULUS (Haití) expresa su satisfacción por la aprobación del proyecto de resolución A/C.3/52/L.54 y transmite el reconocimiento de la delegación de Haití a los patrocinadores, en particular a Venezuela.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.61: Situación de los derechos humanos en Kosovo

33. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que se pronuncie sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.61, que no contiene consecuencias para el presupuesto por programas.

34. El Sr. ZMEEVSKI (Federación de Rusia) solicita que se proceda a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.61.

35. La Sra. KIRSCH (Luxemburgo), hablando en explicación del voto antes de la votación en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión apoya plenamente el proyecto de resolución A/C.3/52/L.61. La situación de los derechos humanos en Kosovo sigue siendo inquietante y en el curso del año anterior parece haber aumentado el número de violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, la Unión Europea no ha podido patrocinar el proyecto de resolución porque estima que la situación de los derechos humanos en Kosovo debe examinarse en el contexto del proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia.

36. La Sra. MOHAMED (Yemen) dice que la delegación del Yemen no participará en la votación sobre la situación de los derechos humanos en otro Estado, y que expresará su criterio a ese respecto en sesión plenaria de la Asamblea General.

37. El Sr. ZMEEVSKI (Federación de Rusia) dice que cada año los patrocinadores del proyecto de resolución sobre la cuestión que se examina se niegan tenazmente a considerar el hecho de que la falta de mención de la afiliación territorial de parte de un Estado independiente en el título del texto constituye una violación de uno de los principios básicos del derecho internacional. Habida cuenta de la posibilidad y conveniencia de incluir las disposiciones del proyecto de resolución A/C.3/52/L.61 en el proyecto de resolución general sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia, la insistencia de los patrocinadores en que se haga un proyecto de resolución por separado parece particularmente incomprensible e inquietante.

38. La delegación de la Federación de Rusia se preocupa asimismo porque en el proyecto de resolución A/C.3/52/L.61 se describen los problemas de derechos humanos en esa región de la República Federativa de Yugoslavia en forma unilateral, atribuyendo a las autoridades de Belgrado toda la culpa por la situación imperante en Kosovo sin intentar el análisis ni la evaluación de las actividades de otras partes. Ese planteamiento no está en consonancia con la necesidad de equilibrio e imparcialidad que debe caracterizar las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas. En consecuencia, la Federación de Rusia votará contra el proyecto de resolución.

39. Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay.

Votos en contra: Federación de Rusia, India, Israel.

Abstenciones: Angola, Belarús, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Eslovaquia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Jamaica, Kenya, Malawi, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Panamá, Perú, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uganda, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

40. Por 97 votos contra 3 y 47 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.61.

41. El Sr. BARRETO (Perú), hablando en explicación del voto, dice que la delegación del Perú se abstuvo ya que no considera apropiado que la Asamblea General tome decisiones respecto de la situación de los derechos humanos dentro de una región de un país determinado. El tema que se examina debe tratarse en el marco del proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia.

42. El Sr. HADJIYSKI (Bulgaria) dice que aunque la delegación de Bulgaria apoya el proyecto de resolución A/C.3/52/L.61, estima que la cuestión de que trata debe incluirse en la resolución general sobre la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia.

43. El Sr. MUKHOPADHAYA (India) dice que la delegación de la India se reserva el derecho a formular en una declaración sobre el proyecto de resolución en sesión plenaria de la Asamblea General.

44. El Sr. XIE (China) dice que la delegación de China se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.61 y que explicará su voto en una sesión plenaria de la Asamblea General.

45. La Sra. DURAN (Venezuela) dice que la delegación de Venezuela se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.3/52/L.61 debido a que estima que la cuestión debería examinarse en forma global en el marco de la situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.62: Los derechos humanos en el Sudán

46. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que tome medidas respecto del proyecto de resolución A/C.3/52/L.62, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

47. El Sr. SPITZER (Estados Unidos de América) dice que Portugal se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

48. El Sr. EL KARER (Sudán), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que todas las denuncias formuladas contra el Sudán en el proyecto de resolución A/C.3/52/L.62 carecen de todo fundamento, son inicuas y difamatorias. En un intento por llegar a un texto más equilibrado, el Sudán celebró varias rondas de negociaciones con los Estados Unidos de América. La negativa de ese país y de otros patrocinadores a introducir algunas enmiendas moderadas que reflejaran la evolución positiva de la situación en el Sudán y su insistencia en incluir denuncias adicionales no le han dejado mucho margen de elección al Gobierno del Sudán.

49. En el curso de los últimos años, el Sudán se ha empeñado incansablemente por lograr una terminación pacífica del conflicto armado en el sur del país. La Organización de la Unidad Africana encomió esos esfuerzos hace poco, esfuerzos que también han sido reconocidos por la Organización de la Conferencia Islámica y por la Liga de los Estados Árabes. Sin embargo, no se han reflejado en el proyecto de resolución.

50. La denuncia sobre el abuso sexual de niños mencionada en el octavo párrafo del preámbulo implica la participación del Gobierno del Sudán en un crimen

odioso, que es contrario a la ética y a las creencias de todos los sudaneses. La inclusión de esa referencia es una nueva prueba de la tentativa de difamar al Gobierno del Sudán con fines políticos. Las reiteradas denuncias sobre persecución religiosa, esclavitud y discriminación contra la mujer son un insulto al pueblo del Sudán, que es conocido por su tolerancia y su respeto de la dignidad humana. Todas esas aseveraciones están destinadas a denigrar a la religión y las creencias islámicas.

51. Con referencia a la velada acusación de haber obstruido las operaciones de socorro en el Sudán, el orador señala a la atención de los miembros de la Comisión el informe del Secretario General sobre la asistencia de emergencia al Sudán (A/52/525), en el cual se indica claramente que ha habido una mejora notable en el efecto de los programas de la Operación Supervivencia en el Sudán y un incremento del número de localidades en las zonas controladas por el Gobierno que ahora son accesibles a la asistencia humanitaria.

52. A pesar de resoluciones tan motivadas por la política, el Sudán continuará cumpliendo sus responsabilidades de promover y proteger los derechos humanos de sus ciudadanos. En consecuencia, la delegación del Sudán solicita que se proceda a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.62, que rechaza totalmente, e insta a otros países a que voten contra dicho proyecto.

53. El Sr. WISSA (Egipto) reafirma el compromiso total del Gobierno de Egipto con la garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas partes del mundo. No obstante, el empleo de la duplicidad de normas y de nuevos criterios en la Comisión de Derechos Humanos y el examen de cuestiones que no están comprendidas en su mandato es inaceptable. La delegación de Egipto se opone a la colocación de monitores de derechos humanos en el territorio del Sudán puesto que no están claros los aspectos político y jurídico de esa medida. Por otra parte, esa cuestión no debería examinarse sino después de que se hayan celebrado negociaciones con el Sudán y este haya dado su clara aprobación. A ese respecto, Egipto rechaza toda injerencia en los asuntos internos de los Estados y todo lo que pudiera violar la integridad territorial del Sudán. En consecuencia, la delegación de Egipto se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.62.

54. El PRESIDENTE invita a la votación sobre el proyecto de resolución.

55. Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Namibia,

/...

Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Sudáfrica, Suecia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Afganistán, Arabia Saudita, China, Cuba, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Viet Nam.

Abstenciones: Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Nepal, Níger, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Zambia.

56. Por 91 votos contra 15 y 43 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.62.

57. La Sra. WAHBI (Sudán) dice que la delegación del Sudán desea señalar a la atención del Grupo de los 77 y de la Unión Europea la referencia que se hace en los párrafos 8 y 21 a la frase "dentro de los límites de los recursos existentes", que guarda relación con un tema que la Comisión viene examinando desde hace mucho tiempo, y respecto del cual esos dos grupos han tomado una posición.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L./71: La situación de los derechos humanos en el Iraq

58. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que tome medidas respecto del proyecto de resolución A/C.3/52/L.71 que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

59. La Sra. KIRSCH (Luxemburgo) anuncia que Bulgaria y los Estados Unidos de América se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

60. La Sra. AL-AWADI (Kuwait) dice que la delegación de Kuwait, que ha participado en la preparación del texto que se examina, experimenta gran inquietud por el informe provisional presentado por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (A/52/476) en el cual expresa preocupación porque la situación no ha mejorado. Se siguen presentando violaciones masivas de los derechos humanos en el Iraq que no cumple con las obligaciones que ha contraído en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos. En el inciso g) del párrafo 3 del proyecto de resolución se

debe mencionar que el Iraq no coopera con la Comisión Tripartita ni con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias en cuanto a los varios centenares de personas cuya desaparición aún no se ha esclarecido, incluidos prisioneros de guerra, kuwaitíes y nacionales de otros países, víctimas de la ocupación ilegal de Kuwait por el Iraq. La delegación de Kuwait espera que, en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, el Relator Especial dé información sobre la cooperación del Iraq con la Comisión y con el Grupo de Trabajo.

61. El Sr. AL-HUMAIMIDI (Iraq), hablando en explicación del voto antes de la votación dice que el proyecto de resolución (A/C.3/52/L.71), al igual que sus predecesores, no tiene nada que ver con los derechos humanos sino que refleja los designios políticos de ciertos Estados hostiles. El Iraq es muy consciente de las obligaciones que ha contraído en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos incluido su compromiso de proteger los derechos humanos en el país. De la misma forma el Iraq coopera, sin escatimar nada, con las organizaciones humanitarias internacionales que trabajan en su territorio, inclusive y en especial en asuntos relativos a los kuwaitíes desaparecidos, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a la Comisión Tripartita. El Iraq ha cumplido íntegramente con todos los pedidos indispensables de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y espera ahora que el Consejo cumpla sus propios compromisos suspendiendo las sanciones.

62. La legislación del Iraq protege los derechos humanos de todos, incluidos los de los acusados de delitos punibles con pena capital y prohíbe la tortura. El Iraq alienta positivamente la libertad de pensamiento y de expresión aunque existen, por cierto, algunas restricciones a la publicación de material que pudiera dañar las relaciones del Iraq con otros Estados y también de material ofensivo a los valores religiosos y éticos predominantes en el país. La independencia del poder judicial está garantizada por la Constitución. Hace mucho tiempo que fueron derogadas las leyes que autorizaban penas crueles, como les consta a las organizaciones internacionales de derechos humanos.

63. Naturalmente, el Iraq no puede tolerar la presencia de observadores de la situación de los derechos humanos en su territorio ya que, como otros países, la considera una injerencia en sus asuntos internos.

64. Con respecto a los curdos del norte, el orador recuerda que el Gobierno central no tiene dominio efectivo en esa parte del país que está controlada por las fuerzas militares y de seguridad de los Estados Unidos y del Reino Unido. Todo desplazamiento forzado de personas que ocurra en esa zona es obra de los grupos armados curdos o consecuencia de incursiones de Estados vecinos. La forma de alcanzar la paz y la seguridad es devolver el control de la región al Gobierno central del Iraq.

65. El orador subraya que la fórmula "petróleo por alimentos, medicamentos y necesidades básicas" es únicamente provisional. Aún así, los Estados Unidos y el Reino Unido intentan poner obstáculos en el camino de su ejecución con resultados adversos para la población iraquí; a fines de octubre de 1997 se había recibido tan sólo el 25 por ciento de los suministros médicos aprobados y ninguno de los suministros relativos a las esferas de agricultura, educación, saneamiento o abastecimiento de energía eléctrica.

66. El proyecto de resolución carece de equilibrio porque pasa por alto el progreso del Iraq en democracia, incluida la celebración de elecciones a diferentes niveles, y en derechos humanos. Es un documento político, una calumnia contra el Iraq y el orador exhorta a la Comisión a que lo rechace.

67. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.71.

68. Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Zambia.

Votos en contra: Jamahiriya Árabe Libia, Sudán.

Abstenciones: Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, India, Indonesia, Jordania, Kenya, Líbano, Liberia, Malasia, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Singapur, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Viet Nam, Zimbabwe.

69. Por 94 votos contra 2 y 51 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.71.

70. El Sr. ODA (Egipto) dice que el Gobierno de Egipto se ha consagrado al respeto absoluto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo. Se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución por su

preocupación acerca de la tendencia hacia la duplicidad de normas y de otros nuevos criterios que la Comisión de Derechos Humanos no ha acordado. La Comisión ha empezado a abordar temas que no están comprendidos en su mandato. La delegación de Egipto se opone firmemente al despliegue de observadores de la situación de los derechos humanos en el Iraq ya que considera que no se debe tomar absolutamente ninguna decisión mientras el Iraq no haya sido consultado sobre el tema. Más aún, Egipto rechaza toda injerencia en los asuntos internos de los Estados y se opone a cualesquiera medidas que pudieran socavar la unidad e integridad territorial del Iraq.

71. El Sr. AL-HARIRI (República Árabe Siria) dice que la delegación de Siria se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución. Rechaza en particular el inciso h) del párrafo 3 que es un flagrante intento de socavar la unidad e integridad territorial del Iraq dividiéndolo en poblaciones minoritarias; por consiguiente, rechaza cualesquiera medidas y declaraciones anteriores sobre el establecimiento de zonas de seguridad en el norte de Iraq. En el proyecto de resolución no se hace mención a la ocupación de vastas regiones del norte del Iraq por Turquía. Por otra parte, el despliegue de observadores de la situación de los derechos humanos en el Iraq constituye una injerencia más en sus asuntos internos y es contraria a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.72: La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

72. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que tome medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.72 que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Anuncia que las delegaciones de Costa Rica, Lituania y las Islas Marshall se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

73. La Sra. KIRSCH (Luxemburgo) señala que la delegación de Bulgaria se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

74. El Sr. ALAEI (República Islámica del Irán) dice que la delegación del Irán ha observado que en el curso de los años las resoluciones sobre la República Islámica del Irán tienen motivos ocultos y carecen de todo sentido de cooperación, objetividad y buena fe. El proyecto de resolución está claramente concebido para crear la impresión de que la situación de los derechos humanos en el Irán se ha deteriorado a tal extremo que debe continuar sujeta a una minuciosa observación internacional. Los autores han hecho caso omiso de las realidades en el Irán y han exagerado y distorsionado la verdadera situación. Si hubiesen redactado el texto de acuerdo con esas realidades habrían tenido que reconocer una cantidad de mejoras positivas; como lo han señalado los Relatores Especiales.

75. La situación de la mujer ha mejorado considerablemente y ellas se han integrado a todos los aspectos de la vida pública, inclusive en el nuevo gobierno. La libertad de expresión se ha ampliado con la publicación de centenares de diarios y periódicos que abarcan una amplia gama de temas y estimulan intensos debates. La participación generalizada de la población del país en las elecciones presidenciales demuestra cuánto ha avanzado la democracia. El mundo entero encomia esas elecciones y es curioso que, al parecer, los patrocinadores del proyecto de resolución no se han percatado de

ellas en absoluto. El orador pide a todas las delegaciones que voten contra el proyecto de resolución.

76. El Sr. ODA (Egipto), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que los derechos humanos no deben usarse para ejercer presión sobre ciertos países o como un pretexto para injerirse en sus asuntos internos. Además, al abordar temas relativos a los derechos humanos debe evitarse la duplicidad de normas y debe respetarse la diversidad cultural. La delegación de Egipto apoya totalmente los derechos soberanos de los Estados de promulgar legislación nacional de acuerdo con sus valores culturales.

77. La delegación de Egipto se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución. Si se sometiera el párrafo 4 a votación por separado Egipto votaría en contra. No hay consenso internacional sobre la abolición de la pena de muerte, que se acepta en muchos sistemas legales incluida la ley coránica. Además, la pena capital está reconocida por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la delegación de Egipto rechaza toda tentativa de socavar su sistema jurídico.

78. La Sra. MESDOUA (Argelia), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que desea aclarar la posición de la delegación de Argelia con referencia al párrafo 3 del proyecto de resolución. La forma irrespetuosa en que el Sr. Salman Rushdie se refiere a los símbolos sagrados del Islam ha agraviado profundamente a millones de musulmanes en todo el mundo. Si bien la libertad de expresión y especialmente la libertad artística son requisitos previos necesarios para el florecimiento de la civilización humana y para el enriquecimiento del patrimonio cultural del mundo, esas libertades no deben excluir el respeto a las creencias de otros y deben ejercerse sin incitar a la intolerancia ni a la división. Con referencia a la amenaza de muerte que pesa sobre el Sr. Rushdie, la delegación de Argelia condena el terrorismo en todas sus formas ya que viola el más sagrado de los derechos, el derecho a la vida, un concepto intrínseco a la doctrina del Islam.

79. El Sr. SALEH (Bahrein) expresa reservas respecto del inciso g) del párrafo 4 que no está en consonancia con el derecho islámico ni con la legislación interna de Bahrein. Si se hubiese sometido a votación por separado el orador habría votado en contra.

80. El Sr. AL-SHAMSI (Emiratos Árabes Unidos), apoyado por el Sr. NABER (Jordania), el Sr. OULD MOHAMED (Mauritania), el Sr. NAJEM (Líbano), el Sr. AL-HAIRI (Qatar) y la Sra. BENNANI (Marruecos), expresa sus reservas sobre el inciso g) del párrafo 4 que no está en consonancia con la ley islámica ni con las legislaciones en vigencia en sus respectivos países.

81. La Sra. WONG (Singapur), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que la delegación de Singapur desea expresar su preocupación respecto del inciso g) del párrafo 4 en el que se pide al Gobierno de la República Islámica del Irán que garantice que no se aplicará la pena capital por apostasía o delitos que no sean de violencia. En algunas culturas, la legislación religiosa exige la imposición de la pena de muerte en tanto que ciertos delitos que no son de violencia, tales como el tráfico de drogas y la traición se consideran de extrema gravedad. El Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos en la República Islámica del Irán tan solo ha

exhortado a que el país cumpla con las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; ese Pacto permite explícitamente la pena capital para los delitos más graves, sin definir claramente lo que constituye tal delito, que es lo se intenta hacer en el proyecto de resolución.

82. El conocimiento que la delegación de Singapur tiene sobre la realidad de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán no es suficiente para emitir un juicio al respecto, y por consiguiente se abstendrá en la votación.

83. La Sra. WAHBI (Sudán) dice que la delegación del Sudán siempre ha votado contra las resoluciones relativas a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán ya que considera que son de motivación política. La delegación del Sudán rechaza categóricamente el inciso g) del párrafo 4 no solo porque no está en consonancia con la ley cherámica, sino también porque no hay consenso internacional sobre la pena capital. Por otra parte, la Asamblea General ya se ha negado a considerar resoluciones sobre ese tema.

84. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar el proyecto de resolución A/C.3/52/L.72.

85. Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guyana, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Suecia, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Zambia.

Votos en contra: Afganistán, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Cuba, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Malasia, Maldivas, Myanmar, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sierra Leona, Sudán, Viet Nam.

Abstenciones: Albania, Angola, Bahrein, Belarús, Benin, Bhután, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Liberia, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, República de Corea, República Democrática Popular Lao,

República de Moldova, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

86. Por 68 votos contra 27 y 49 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.72.

87. La Sra. ITO (Japón) dice que el Japón todavía tiene preocupaciones acerca de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y ha votado a favor del proyecto de resolución. Si bien en anteriores oportunidades el Japón patrocinó resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán se ha abstenido de hacerlo en el período de sesiones corriente porque comparte la opinión del Relator Especial de que el Irán está ahora en condiciones de avanzar en asuntos relativos a la libertad y dignidad de sus ciudadanos. El Japón ciertamente hubiera acogido con beneplácito que en el proyecto de resolución se reconocieran las nuevas mejoras ocurridas en la República Islámica del Irán desde la elección del nuevo Presidente. Abriga la esperanza de que el Gobierno del Irán continúe adelantando hacia una mayor libertad individual.

Proyecto de resolución A/C.3/52/L.73: La situación de los derechos humanos en Cuba

88. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que tome medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/52/L.73, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

89. El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba), en explicación del voto antes de la votación, dice que nuevamente los Estados Unidos imponen a la Comisión la votación de un proyecto de resolución que continúa manteniendo la política hostil de sus sucesivos gobiernos contra el pueblo cubano. Los Estados Unidos son un país que se proclama el más rico y poderoso pero que no puede ocultar el hecho de que ha construido la sociedad más injusta y desigual.

90. Entre los patrocinadores del proyecto de resolución se encuentran los Estados miembros de la Unión Europea que tratan de ocultar manifestaciones de intolerancia xenófoba y discriminación en sus propios países. Entre los copatrocinadores están Uzbekistán e Israel que no dudan en apoyar una política genocida que es en sí misma la más flagrante violación de los derechos humanos; Nicaragua donde el 82% de la población vive en la pobreza y donde 300.000 niños se ven obligados a trabajar en las calles para poder sobrevivir; El Salvador que mejor lo haría terminando con la impunidad de aquellos de sus ciudadanos responsables de miles de asesinatos y desapariciones y desmantelando las redes de mercenarios y terroristas que hoy operan desde su territorio, y Honduras, país donde se practica el confinamiento conjunto de niños y adultos en sus prisiones, donde hay permanentes motines debido a las infrahumanas condiciones de vida imperantes.

91. Los países del Tercer Mundo que han copatrocinado el proyecto de resolución pretenden juzgar a Cuba, un país en el cual nunca han existido escuadrones de la muerte, ni grupos paramilitares, donde no hay desaparecidos ni torturados y donde el asesinato político fue desterrado desde hace 37 años.

92. Cuba nunca aceptará el ejercicio selectivo, discriminatorio e injusto esbozado en el proyecto de resolución ni nunca aceptará un Relator Especial. Cuba votará contra el proyecto de resolución A/C.3/52/L.73.

93. El Sr. ZMEEVSKI (Federación de Rusia), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que la delegación de la Federación de Rusia siempre se ha opuesto a la excesiva politización de los temas de derechos humanos, y que no puede apoyar el proyecto de resolución. Los problemas bilaterales deben resolverse en el plano bilateral.

94. El PRESIDENTE invita a que se proceda a votar el proyecto de resolución A/C.3/52/L.73.

95. Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia, Uruguay, Uzbekistán.

Votos en contra: Angola, Belarús, China, Cuba, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Sudán, Uganda, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela.

96. Por 60 votos contra 23 y 64 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/52/L.73.

97. La Sra. MORGAN (México) dice que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos debe tener como fundamentos los principios de imparcialidad, no selectividad y universalidad que se han reafirmado en la Declaración y el Programa de Acción de Viena. Esos elementos constituyen el marco necesario para considerar los derechos humanos en Cuba. Por esas razones, la delegación de México se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución.

98. La Sra. AL-AWADI (Kuwait), haciendo uso del derecho de respuesta, dice que las actas de la Comisión Tripartita confirman que el Iraq rehusa cooperar en la determinación del paradero de personas kuwaitíes y nacionales de otros países desaparecidos desde la Guerra del Golfo. No se ha logrado absolutamente ningún adelanto en las tres peticiones presentadas al Iraq sobre la devolución de los prisioneros de guerra que estuvieran con vida y de los restos de los que hubieran fallecido.

99. El Sr. AYEWAH (Nigeria) dice que espera que el hecho de presentar el proyecto de resolución A/C.3/52/L.70 sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria en ausencia de la delegación de Nigeria de la sala de conferencias no haya sido una táctica deliberada.

100. La delegación de Nigeria considera que el proyecto de resolución es inoportuno en extremo. El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria fue nombrado recién en octubre y, por consiguiente, no ha podido presentar un informe a la Comisión. Sin embargo, actualmente el Relator Especial celebra consultas con el Gobierno de Nigeria con miras a adoptar disposiciones para una visita in situ. Más aún, el Secretario General participa en un diálogo con el Gobierno sobre los derechos humanos y la democratización, según se afirma en el documento A/52/688. Si bien en su resolución 51/109 la Asamblea General decidió examinar la situación de los derechos humanos en Nigeria en el período de sesiones en curso sería tanto lógico como apropiado, dadas las conversaciones en curso y la ausencia de informe alguno del Relator Especial, aplazar su examen hasta el quincuagésimo tercer período de sesiones. Los patrocinadores en cambio han presentado un proyecto de resolución basado en argumentos no confirmados y mentiras que no tienen en cuenta los verdaderos hechos, a saber, que ya ha comenzado el proceso de democratización en Nigeria y que se completará el 1º de octubre de 1998. El orador espera que el proyecto de resolución sea retirado, caso contrario la delegación de Nigeria votará en contra.

101. El PRESIDENTE señala que si bien se ha presentado el proyecto, no se ha tomado ninguna medida al respecto.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.